

BASES DE PARTICIPACIÓN
ruta de la innovación y premios construmat 2027
A LA INNOVACIÓN

CAPÍTULO I. OBJETO**Base 1. Objeto de la convocatoria**

Construmat 2027 convoca la Ruta de la Innovación y los Premios Construmat 2027 a la Innovación con el objetivo de identificar, seleccionar, reconocer y dar visibilidad a las soluciones más innovadoras presentadas en el marco del salón.

La convocatoria constituye un único procedimiento, dividido en 2 fases:

Fase 1: Ruta de la Innovación.

Fase 2: Premios.

La pre-selección en la Ruta de la innovación será requisito indispensable para optar a los Premios.

Base 2. Categorías

Se establecen las siguientes tres categorías de premio, en cada una de las cuales se otorgará un único galardón:

- Sostenibilidad y salud: materiales de bajas emisiones, soluciones energéticamente eficientes y procesos constructivos que reduzcan el impacto ambiental y mejoren el bienestar y la calidad de los espacios construidos.
- Industrialización: sistemas de prefabricación, construcción modular, soluciones en seco y producción off-site que permitan reducir plazos, minimizar errores, mejorar la calidad y aumentar la seguridad.
- Digitalización: uso de tecnologías como BIM, Lean Construction, gemelos digitales, sensores, IoT o inteligencia artificial para optimizar la gestión de la información, mejorar la toma de decisiones y conectar las distintas fases del ciclo de vida del edificio, incluyendo el impulso del ecosistema startup como motor de innovación.

CAPÍTULO II. REQUISITOS**Base 3. Requisitos generales de participación**

Podrán optar a la convocatoria las personas físicas mayores de edad o jurídicas que cumplan, de manera acumulativa, los siguientes requisitos:

-

- Ser titular de un espacio expositivo en la feria Construmat 2027, o actuar en nombre y representación acreditada de dicho titular.
- El producto, proceso o sistema candidato deberá haber sido previamente seleccionado para formar parte de la Ruta de la Innovación de Construmat 2027, conforme al procedimiento de selección establecido por el Organizador.
- Cada expositor podrá presentar una o varias soluciones innovadoras, pudiendo presentar varias candidaturas siempre que cada una corresponda a una solución diferente y a la categoría que mejor se adapte a la misma.
- Gratuidad: La participación es completamente gratuita. No se exigirá ningún pago ni contraprestación económica para presentar una candidatura.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Base 4. Presentación de candidaturas

4.1 La candidatura se presentará mediante formulario web habilitado por Construmat.

4.2 El plazo de presentación de las candidaturas finaliza el **15 de febrero de 2027**.

4.3 El Organizador podrá solicitar documentación adicional que considere necesaria para la evaluación.

4.4 La solución presentada deberá contar con un grado de madurez suficiente para su evaluación.

4.5 La candidatura deberá incluir, como mínimo, la siguiente documentación e información:

- Identificación completa del solicitante (nombre o razón social, NIF/CIF, datos de contacto).
- Descripción técnica detallada del producto, proceso o sistema candidato.
- Indicación de la categoría a la que se opta.
- Materiales gráficos y audiovisuales (imágenes, vídeos, infografías) que ilustren la solución presentada.

4.6 La Organización podrá ampliar el plazo de presentación de candidaturas cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO IV. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Base 5. Causas de exclusión

Será causa de exclusión de la candidatura, en cualquier fase del proceso, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de requisitos: No reunir alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base 3 en el momento de presentación de la candidatura o durante el proceso de evaluación.

Documentación incompleta o no subsanada: No aportar la documentación requerida en el plazo establecido o no subsanar los defectos formales detectados en el plazo que el Organizador conceda al efecto.

- b) Falsedad o inexactitud: Aportar información, documentación o declaraciones falsas, incompletas, inexactas o que induzcan a error.
- c) Vulneración de derechos de terceros: Presentar una candidatura que infrinja derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.
- d) Presentar una misma solución en varias categorías.
- e) Incumplimiento sobrevenido: Que, durante el proceso de evaluación o con posterioridad a la concesión del premio, se acredite el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases.

La exclusión será comunicada al solicitante mediante los canales facilitados en la inscripción. La decisión será inapelable.

CAPÍTULO V. COMITÉ DE EXPERTOS

Base 6. Comité de Expertos

6.1 El Comité de Expertos evaluará todas las candidaturas presentadas a la convocatoria.

6.2 El Comité actuará con independencia, imparcialidad y objetividad y sus decisiones serán inapelables.

CAPÍTULO VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Base 7. Criterios de selección

El Comité de Expertos valorará especialmente los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica.
- b) Innovación.
- c) Madurez de la solución presentada a concurso
- d) Adecuación a la categoría.

CAPÍTULO VII. RUTA DE LA INNOVACIÓN

Base 8. Ruta de la Innovación

8.1 Las empresas cuyos productos, procesos o sistemas sean seleccionados formarán parte de la Ruta de la Innovación.

8.2 Las soluciones seleccionadas aparecerán en materiales oficiales del salón y contarán con señalización específica en sus espacios expositivos.

8.3 Los seleccionados participarán en acciones de comunicación organizadas por Construmat.

8.4 La selección para la Ruta de la Innovación concede automáticamente acceso a la participación en los Premios Construmat 2027 a la Innovación.

CAPÍTULO VIII. JURADO

Base 9. Jurado

9.1 El Jurado únicamente evaluará las candidaturas previamente seleccionadas para la Ruta de la Innovación. El mismo estará formado por profesionales de reconocido prestigio en los ámbitos de la construcción, innovación, sostenibilidad, industrialización y digitalización. Su composición se hará pública en el acto de entrega de los premios.

9.2 El Jurado actuará con plena independencia, imparcialidad y objetividad.

9.3 Los miembros del Jurado deberán abstenerse de participar en la evaluación de candidaturas cuando existan posibles conflictos de interés, situación de la que deberán informar a la Organización en el momento que tengan conocimiento de dicha situación.

CAPÍTULO IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Base 10. Criterios de valoración

El Jurado valorará exclusivamente las candidaturas previamente seleccionadas por el Comité de Expertos, considerando:

- I. Grado de innovación: novedad, originalidad y diferenciación respecto a soluciones existentes en el mercado.
- II. Impacto en el sector: potencial de transformación, escalabilidad y aplicabilidad en el sector de la construcción.
- III. Aportación diferencial: valor añadido específico aportado por la solución en el contexto de la categoría a la que concurre.
- IV. Se aplican además los criterios específicos por categoría indicados en la Base 2.

Base 11. Resolución y fallo

11.1 El Jurado otorgará un (1) premio en cada una de las tres categorías establecidas. Los premios no podrán declararse desiertos ni concederse ex aequo.

11.2 El jurado si lo considera necesario podrá otorgar menciones en cada una de las tres categorías.

11.3 Las decisiones del Jurado serán inapelables y no estarán sujetas a recurso alguno por parte de los participantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 13 sobre resolución de incidencias.

11.4 El fallo del Jurado se hará público en el acto de entrega de los premios, que se celebrará durante la feria Construmat 2027.

CAPÍTULO X. PREMIOS

Base 12. Naturaleza y contenido de los premios

12.1 Los premios y menciones consistirán en un diploma acreditativo expedido por el Salón Construmat.

12.2 Los participantes premiados y mencionados podrán hacer constar la distinción obtenida en su documentación corporativa, material de comunicación y publicidad, conforme a las directrices gráficas facilitadas por el Organizador.

12.3 Los premios no tienen carácter económico ni implican contraprestación dineraria alguna.

CAPÍTULO XI. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Base 13. Resolución de incidencias

Cualquier incidencia, duda, discrepancia o conflicto relacionado con la interpretación, aplicación o cumplimiento de las bases será resuelta por el Organizador, cuya decisión será definitiva.

Base 14. Interpretación de las bases

La interpretación corresponde en exclusiva al Organizador.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las bases, ampliar plazos o adoptar medidas necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los participantes y comunicándolo oportunamente.

En caso de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que impidan la celebración del Salón Construmat 2027 o la entrega de premios, se adoptarán las medidas alternativas que se consideren oportunas sin derecho a indemnización.

CAPÍTULO XII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Base 15. Aceptación íntegra de las bases

La presentación de una candidatura implica la aceptación íntegra, expresa e incondicional de las presentes Bases.

CAPÍTULO IV. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA

Base 16. Declaración de veracidad y responsabilidad del participante

16.1 El solicitante será responsable, en todo caso, de la veracidad, exactitud, integridad y actualidad de toda la información y documentación aportada en el marco de su candidatura.

16.2 Al presentar la candidatura, el solicitante suscribirá una declaración responsable mediante la cual manifiesta expresamente que:

- Toda la información proporcionada es veraz, completa y no induce a error.
- El producto, proceso o sistema candidato existe y es operativo en los términos descritos.
- Dispone de plena legitimidad para presentar la candidatura y para autorizar los usos previstos en las presentes bases.
- No concurre en su persona o entidad ninguna causa de exclusión de las previstas en la Base 5.

CAPÍTULO V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**Base 17. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial**

17.1 Los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los productos, procesos, sistemas, tecnologías, diseños, invenciones y demás creaciones presentadas como candidatura pertenecen exclusivamente a sus titulares legítimos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y demás normativa aplicable.

17.2 Al presentar la candidatura, el solicitante declara y garantiza que:

- Es el titular legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la solución presentada, o que cuenta con las autorizaciones, licencias o cesiones necesarias de los titulares de dichos derechos para presentarla y para autorizar los usos previstos en las presentes bases.
- La solución presentada no infringe derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.
- No existe litigio, reclamación o procedimiento judicial o administrativo pendiente que afecte a la titularidad o validez de los derechos sobre la solución presentada, o, en caso de existir, ha informado de ello expresamente al Organizador.

17.3 El Organizador no asume ninguna responsabilidad por las infracciones de derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran derivarse de la presentación de candidaturas. El solicitante mantendrá indemne a Fira de Barcelona y a Construmat frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado.

17.4 La participación en los Premios y la eventual concesión de un galardón no implica, en ningún caso, la cesión, transferencia ni limitación de los derechos de

propiedad intelectual o industrial del participante sobre la solución premiada a favor del Organizador, salvo en los términos expresamente previstos.

CAPÍTULO VI. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES, VÍDEOS, MARCAS E INFORMACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Base 18. Autorización de uso para fines de comunicación y difusión

18.1 Alcance de la autorización. Al presentar la candidatura, el solicitante otorga a Fira de Barcelona como organizador de Construmat 2027 una autorización no exclusiva, gratuita, de ámbito mundial y por un período de DOS (2) años desde la celebración de Construmat 2027, para reproducir, publicar, distribuir, comunicar públicamente y difundir, en cualquier soporte o medio —incluyendo medios digitales, redes sociales, publicaciones impresas, material promocional, presentaciones, notas de prensa, páginas web y plataformas audiovisuales—, los siguientes elementos relativos a su candidatura:

- Nombre, denominación comercial y logotipo del participante y de la solución presentada.
- Descripción técnica y comercial del producto, proceso o sistema candidato.
- Imágenes fotográficas y material audiovisual (vídeos, animaciones, renders) aportados por el participante o captados por el Organizador durante la celebración de Construmat 2027 en el espacio expositivo del participante.
- Información sobre el premio o mención obtenidos.

18.2 Material de terceros. En caso de que los materiales aportados incluyan imágenes, vídeos, música u otros elementos sujetos a derechos de terceros, el participante será el único responsable de haber obtenido las autorizaciones pertinentes para los usos previstos en esta base.

CAPÍTULO VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Base 19. Tratamiento de datos personales

19.1 Responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos personales de los participantes es Fira Internacional de Barcelona, con domicilio en Avenida Reina Maria Cristina, s/n, 08004 Barcelona, y con NIF Q0873006A. El Delegado de Protección de Datos de Fira de Barcelona puede ser contactado en la dirección de correo electrónico: dpd@firabarcelona.com.

19.2 Finalidad y base jurídica del tratamiento. Los datos personales facilitados por los participantes serán tratados con las siguientes finalidades y bases jurídicas:

Finalidad: Gestión, tramitación y resolución de la candidatura, comunicación con el participante durante el proceso, difusión de los resultados y comunicación de los premios Cumplimiento de obligaciones legales

19.3 Datos. Los datos objeto de tratamiento serán los necesarios para la gestión de la candidatura: datos identificativos (nombre, apellidos, razón social, NIF/CIF), datos de contacto (dirección, correo electrónico, teléfono), datos profesionales y, en su caso, imágenes y material audiovisual conforme a lo previsto en la Base 18.

19.4 Conservación de los datos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para la gestión de la convocatoria y, una vez finalizada esta, por el período legalmente exigible para atender posibles responsabilidades derivadas de la misma. Los materiales utilizados con fines de comunicación y difusión se conservarán durante el plazo de la autorización previsto en la Base 18.

19.5 Destinatarios. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo en los supuestos previstos en la Base 18.3 o cuando sea exigido por obligación legal. No se prevén transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo.

19.6 Derechos de los interesados. Los participantes podrán ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, así como el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante solicitud escrita dirigida a Fira de Barcelona a través de la dirección dpd@firabarcelona.com o por correo postal a la dirección indicada en la Base 19.1, acompañando copia de documento acreditativo de su identidad.

19.7 Reclamaciones. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, el interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento de sus datos personales no es conforme a la normativa aplicable.

19.8 Normativa aplicable. El tratamiento de datos personales se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como la normativa que las desarrolle o sustituya. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente enlace: <https://www.firabarcelona.com/es/politica-de-privacidad/>

CAPÍTULO XIII. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Base 20. Legislación aplicable y jurisdicción competente

Estas bases se regirán e interpretarán conforme a la legislación española.

Para la resolución de controversias se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, renunciando a cualquier otro fuero.

Barcelona, 15 de octubre de 2026